



ANEXO TÉCNICO No. 1

MANUAL TÉCNICO OPERATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE HOGARES DE PASO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO¹.

1. INTRODUCCIÓN

El manual operativo para el establecimiento y funcionamiento de hogares de paso para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos en el Departamento del Quindío, se propone como una guía fundamental para asegurar que la atención integral de este grupo etario sea efectiva y adecuada a sus necesidades específicas.

En primer lugar, es importante destacar que este manual no solo se centra en las características generales de la atención, sino que también aborda aspectos particulares que varían según las distintas modalidades de atención en las que se encuentran los menores. Esto implica que se contemplen las diversas situaciones que pueden afectar a los niños y adolescentes, desde el maltrato y la negligencia hasta situaciones de vulnerabilidad social.

El objetivo principal del manual es proporcionar un marco claro y coherente para los profesionales y operadores encargados de la atención, facilitando así una comprensión profunda de los derechos de los menores y de las mejores prácticas en la restitución de sus derechos fundamentales. A través de este enfoque, se busca garantizar que cada niño, niña y adolescente reciba el apoyo necesario para su desarrollo integral, tomando en cuenta su contexto familiar, social y educativo.

Además, el manual establece pautas para la intervención, resaltando la importancia de una atención multidisciplinaria que incluya aspectos psicológicos, médicos, educativos y sociales. Esto significa que los profesionales involucrados deben trabajar en conjunto, asegurando un abordaje holístico que favorezca la reintegración del menor a su entorno familiar y social, siempre priorizando su bienestar y desarrollo.

De igual manera, para la atención especializada a las niñas, los niños y los adolescentes que presentan problemáticas asociadas, tales como: alta permanencia o situación de vida en calle, consumo de sustancias psicoactivas, víctimas de violencia sexual, situación de trabajo infantil, víctimas del conflicto armado y/o víctimas de trata, se encuentren en gestación o periodo de lactancia, o presenten discapacidad, deben ser consultados los documentos técnicos de cada uno de ellos, con el fin de complementar y fortalecer el proceso de atención.

Por último, el manual también incluye lineamientos para la evaluación y seguimiento de los casos, permitiendo así que se ajusten las estrategias de atención de acuerdo a las necesidades cambiantes de cada niño, niña o adolescente. Este enfoque dinámico es crucial para asegurar que el proceso de restablecimiento de derechos

¹ Tomado del Manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.





sea efectivo y sostenible a lo largo del tiempo. En suma, el manual es una herramienta esencial que promueve un eficiente sistema de atención para los menores, reconociendo su derecho a una vida digna y al desarrollo pleno de su potencial.

2. JUSTIFICACIÓN

Las medidas de restablecimiento de derechos son decisiones de naturaleza administrativa que decreta la autoridad administrativa para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes. Pueden ser provisionales o definitivas, deben estar en concordancia con el derecho amenazado o vulnerado y garantizar, en primer término, el derecho de la niña, el niño o el adolescente a permanecer en el medio familiar, siempre y cuando este entorno sea garante de sus derechos.

La autoridad administrativa deberá asegurar que en todas las medidas provisionales o definitivas de restablecimiento de derechos que se decreten, se garantice el acompañamiento a la familia de la niña, el niño o el adolescente, excepto en los casos en los cuales la autoridad no lo considere pertinente de acuerdo con las particularidades de cada uno, en función del interés superior de ellos.

Siendo así, las modalidades se enmarcan en el proceso para el restablecimiento de derechos desde su integralidad en la atención de las niñas, los niños y los adolescentes como sujetos de derechos, en donde cada uno de ellos puede tener uno o más motivos de ingreso a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) con problemáticas asociadas, por lo cual es necesario realizar el proceso de atención centrado en las necesidades, intereses y características de cada uno, permitiendo así la superación de la situación que generó el ingreso a PARD, sus afectaciones y en consecuencia el restablecimiento efectivo de sus derechos.

Para el cumplimiento de lo anterior, se hace necesario la atención desde la interseccionalidad, entendida como “una metodología, teoría o enfoque que percibe las identidades sociales como una intersección única de varias categorías biológicas, sociales y culturales y permite comprender de forma integral la realidad de una persona.

3. MODALIDADES

3.1. MODALIDADES DE UBICACIÓN INICIAL

Se entiende por **modalidades de ubicación inicial** las distintas formas en que se prestan los servicios de atención para la ubicación provisional de niñas, niños y adolescentes que están bajo un proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Estas modalidades son esenciales mientras la autoridad administrativa determina cuál es la medida de restablecimiento de derechos más adecuada para cada menor, priorizando siempre el interés superior del niño.

Estas modalidades se aplican en situaciones donde no es posible que los menores permanezcan en su familia de origen o en su red de apoyo vincular, debido a que estas opciones no garantizan las condiciones necesarias para su cuidado y protección. En tales casos, es fundamental asegurar que el entorno donde se ubique al menor sea seguro y propicio para su bienestar.



La permanencia en estas modalidades está limitada a un máximo de ocho (8) días hábiles. Durante este periodo, la autoridad administrativa tiene la responsabilidad de evaluar y decidir sobre otra medida de restablecimiento de derechos que se ajuste mejor a las necesidades del menor. Este proceso incluye la realización de una acogida adecuada, garantizando el cuidado y la atención que requiera cada niño o adolescente, de modo que se puedan llevar a cabo las acciones pertinentes para determinar la solución más favorable.

Es importante destacar que la recepción de niñas, niños y adolescentes debe realizarse las 24 horas del día, asegurando así una respuesta inmediata y efectiva ante situaciones de emergencia. Asimismo, se debe garantizar que los grupos de hermanos permanezcan juntos siempre que sea posible, reconociendo el valor de los lazos fraternos en la estabilidad emocional y el bienestar de los menores durante estos momentos críticos. Esta atención integral no solo busca restablecer derechos, sino también fomentar un ambiente de confianza y seguridad mientras se resuelve su situación.

Las modalidades existentes se describirán a continuación:

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	POBLACIÓN
<p>HOGAR DE PASO</p>	<p>Modalidad de atención 24 horas, 7 días a la semana, para la ubicación inmediata de las niñas, los niños y los adolescentes con sus derechos amenazados y/o vulnerados, en una familia de la red de hogares de paso o en los hogares de paso casa hogar, organizada en cada municipio o departamento, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.</p> <p>La modalidad funciona directamente por el ente territorial o a través de un operador, contratado por parte del ente territorial.</p> <p>Los hogares de paso se pueden organizar dependiendo de la capacidad de atención a niñas, niños o adolescentes, en dos formas:</p> <p>Hogar de paso - familia: Consiste en una familia que debidamente seleccionada, acoge provisionalmente y en forma voluntaria máximo a cuatro (4) niñas, niños o adolescentes en situación de</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados.</p>



MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	POBLACIÓN
	<p>amenaza y/o vulneración de derechos.</p> <p>Hogar de paso - casa hogar: Consiste en la atención a máximo 12 niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos.</p>	
<p>CENTROS DE EMERGENCIA</p>	<p>Modalidad de atención 24 horas, 7 días a la semana, que se ofrece de manera inmediata a las niñas, los niños y los adolescentes, como medida de urgencia, cuando han sido remitidos por la autoridad administrativa. Se puede establecer el uso de la modalidad una vez adelantadas las acciones de verificación inmediata de la garantía de derechos (Art. 52. Ley 1098 de 2006, modificado por la Ley 1878 de 2018), cuando se haya establecido la amenaza y/o vulneración de alguno de sus derechos y no proceda la ubicación de las niñas, los niños y los adolescentes en hogar de paso.</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.</p>

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

OBJETIVOS

El objetivo general de este proceso es llevar a cabo la ubicación inicial y provisional de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Esto se realiza mientras la autoridad administrativa evalúa y adopta la medida de restablecimiento de derechos más adecuada, siempre en función del interés superior del menor. La meta final es garantizar que todos los menores reciban una atención integral que satisfaga sus necesidades básicas y emocionales.

- **Recepción Inmediata y Continua:** Garantizar la recepción de niñas, niños y adolescentes las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Esto tiene como finalidad responder de manera oportuna a sus necesidades urgentes y asegurar que reciban atención inmediata en situaciones de riesgo o vulnerabilidad.
- **Acogida y Cuidado Integral:** Proporcionar un proceso de acogida, cuidado y atención personalizada a cada niño, niña y adolescente. Durante este periodo, se buscará ofrecer un entorno seguro y de apoyo, facilitando la adaptación del menor mientras la autoridad administrativa determina la medida de restablecimiento de derechos más adecuada para su situación





particular. Este enfoque garantiza que se priorice el bienestar y desarrollo emocional de los menores en un momento crítico de sus vidas.

- **Evaluación y Seguimiento:** Implementar un sistema de evaluación y seguimiento continuo que permita a los profesionales involucrados monitorear las condiciones y el estado de cada menor durante su estancia provisional. Esto facilitará la recolección de información relevante para la toma de decisiones informadas respecto a las medidas de restablecimiento de derechos más convenientes.
- **Trabajo Interdisciplinario:** Fomentar la colaboración entre diferentes disciplinas, como psicología, trabajo social y educación, para asegurar que todos los aspectos de la atención integral de los menores sean abordados de manera coordinada y efectiva.

A través de estos objetivos específicos, se busca crear un marco de atención que no solo atienda las necesidades inmediatas de los menores, sino que también les brinde un espacio propicio para su desarrollo y recuperación emocional mientras se determina su futuro.

4. COMPONENTES OPERATIVOS

Para desarrollar procesos de atención de calidad que involucren a la familia, la sociedad y el Estado, y así contribuir al restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es fundamental que los operadores cumplan, tanto en calidad como en cantidad, con los requisitos establecidos en los estándares correspondientes a la infraestructura física, las dotaciones y el talento humano, según lo definido para cada modalidad de atención.

Los estándares que rigen los componentes administrativos descritos en este manual, los cuales abarcan condiciones locativas, infraestructura, dotación institucional, dormitorios y dotación personal, podrán ser modulados por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos. Esta modulación se realizará previa solicitud de la Regional correspondiente, la cual debe incluir un documento de análisis del contexto regional que evidencie las particularidades del territorio y justifique la aplicación de un enfoque diferencial. Dicha solicitud debe incluir una propuesta de modificación que contemple el ajuste necesario en la estructura de costos.

Basándose en el documento de análisis contextual, la Subdirección de Restablecimiento de Derechos podrá ajustar la propuesta de modificación y emitirá un concepto que puede ser favorable o desfavorable respecto a las modificaciones solicitadas por la Regional. Este concepto será enviado tanto a la Regional como a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, y servirá como fundamento para las acciones relacionadas con licencias de funcionamiento, así como para los procesos de inspección, vigilancia, control y supervisión.

Es importante destacar que la modulación de los estándares administrativos establecidos en este manual es de carácter excepcional. Esta flexibilidad responde a la necesidad de implementar políticas públicas con un enfoque territorial, entendiendo dicho enfoque como la capacidad de llevar a cabo intervenciones que sean coherentes con la realidad social, política y económica de cada territorio. Así, se busca responder de manera integral a las capacidades y particularidades propias de cada región, garantizando que las intervenciones sean efectivas y pertinentes.

4.1. AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS.



4.1.1. Infraestructura física: el operador o contratista encargado de la prestación del servicio de hogares de paso, deberá contar con las siguientes condiciones estructurales y locativas:

- Deberá contar con una planta física adecuada, en buen estado, con mantenimiento permanente, con capacidad instalada para el servicio y con todos los elementos para desarrollar el proceso de atención.
- Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía fija y móvil), con el fin de brindar las condiciones para la atención de las niñas, niños o adolescentes.
- Cumplir con lo establecido en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, a partir del inicio de la ejecución del contrato.
- Se debe realizar separación de dormitorios por etapa de curso de vida y a partir de los 6 años, realizar separación por sexo.
- Las cerraduras de los espacios de dormitorios no deben tener seguro por dentro ni por fuera.

Adicional a lo anterior, se deben cumplir las siguientes condiciones:

CONDICIONES LOCATIVAS	
1	Todos los espacios en óptimo estado de aseo.
2	Sin goteras (en caso de tenerlas, se debe contar con las fechas a realizar el mantenimiento).
3	Sin grietas. Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos.
4	Puertas seguras y con buen mantenimiento.
5	Sin humedad.
6	Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas.
7	Ventilación e iluminación natural.
8	No debe haber olores fuertes o desagradables.
9	Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos
10	Baños con adecuado sistema de agua y ventilación.
11	Sanitarios en perfecto estado.
12	Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía.
13	Los balcones deben tener protección.
14	Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente.
15	Los cables deben estar cubiertos.
16	El techo debe ser seguro, sin riesgos.



CONDICIONES LOCATIVAS	
17	Sustancias tóxicas y medicamentos fuera del alcance de las niñas, los niños y los adolescentes.
18	Los extintores deben tener carga vigente y estar ubicados de acuerdo con la normatividad vigente.
19	Tomas eléctricas con tapas protectoras, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad.
20	Con ambientación o decoración agradable y cálida para la acogida y atención de las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias.
21	No deben existir cámaras en dormitorios ni baños.
22	Garantizar un espacio para el almacenamiento de sustancias químicas usadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección, así como contar con su respectivo kit antiderrames (cuando se requiera).

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

4.2. DOTACIÓN

La adecuación de los espacios es fundamental. Cada locación, como la cocina, los baños, y las habitaciones, debe estar diseñada y equipada no solo para satisfacer necesidades básicas, sino también para promover un ambiente seguro y acogedor. Por ejemplo, la cocina debe contar con utensilios y electrodomésticos que faciliten la preparación de comidas nutritivas, mientras que los baños deben ser accesibles y mantener altos estándares de higiene.

Así, la atención a los derechos fundamentales implica que las instalaciones deben ser accesibles y respetar la diversidad de los niños y niñas que se encuentran en el hogar de paso. Esto incluye adaptar los espacios para aquellos con discapacidades, garantizando que todos puedan disfrutar de las mismas oportunidades.

Igualmente, es crucial que los espacios sociales y de recreación estén diseñados para fomentar la interacción, el juego y el aprendizaje. Las zonas de juego deben ser seguras y estimulantes, promoviendo el desarrollo físico y emocional de los menores. Las áreas de estudio deben proporcionar un entorno propicio para el aprendizaje, con recursos educativos y tecnología adecuada.

Finalmente, la formación del personal es esencial. Los operadores deben estar capacitados para entender y responder a las necesidades de los niños y adolescentes, garantizando que cada uno de ellos reciba el apoyo emocional y educativo que requiera. De este modo, el hogar de paso no solo se convierte en un refugio temporal, sino en un lugar donde se respeta y se promueve el bienestar integral de los menores, asegurando que sus derechos y libertades sean siempre una prioridad.

En resumen, la responsabilidad del prestador del servicio va más allá de la simple dotación de espacios; implica crear un entorno integral que fomente el desarrollo y el respeto a los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el hogar de paso.

4.3. DOTACIÓN PERSONAL



En la adecuación de la habitación debe existir un armario o mueble para que los Niños, Niñas y/o Adolescentes puedan ubicar sus pertenencias, además de la dotación personal la cual debe entregarse un paquete una única vez, durante la estadía de los Niños, Niñas y Adolescentes en el hogar de paso.

Dotación personal para hogar de paso, la cual debe entregarse un paquete por una sola vez.

- Niños y Niñas de cero (0) a dos (2) años.

ELEMENTO	CANTIDAD
Vestido de bebe	2
mameluco	2
Medias	2
pantalones	2
Baberos	2
Pijama	1
Gorro para bebe	1
Saco	1
Cobija para bebe	1

- Niños, Niñas y Adolescentes de los tres (3) a dieciocho (18) años.

ELEMENTO	CANTIDAD
Blusa, Camiseta o Camisa	2
Pantalón o sudadera	2
Medias	2
Panty o calzoncillos	2
Brasier o Formador	2
Pijama	1
Tenis o Zapatos	1
Toalla de uso personal	1
Chancletas	1

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Dotación de higiene y aseo personal

- Dotación de implementos de aseo e higiene para niñas y niños de cero (0) a dos (2) años.



Elementos de uso personal	Crema antipañalitis, pañales desechables, pañitos, cepillo dental, peinilla o cepillo.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, pañitos húmedos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

- Dotación de implementos de aseo e higiene personal para niñas y niños de tres (3) a once (11) años.

Elementos de uso personal	Cepillo dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, pañitos húmedos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

- Dotación de implementos de aseo e higiene personal para niñas y niños de doce (12) a dieciocho (18) años

Elementos de uso personal	Cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante y toallas higiénicas.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo, betún para zapatos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

4.4. ALIMENTACIÓN

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF vigente, sin embargo, en el presente manual se describen las particularidades para las modalidades de restablecimiento de derechos.



Aspectos para tener en cuenta:

En este componente deben considerarse las particularidades y necesidades de las niñas, los niños y los adolescentes de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia para tratar de brindarles una alimentación acorde con estas necesidades particulares; valorando la riqueza nutricional que puedan tener los alimentos propios. En este componente, podrán realizarse acciones que permitan la implementación del enfoque diferencial étnico, definida en el marco del MD.1 Modelo Enfoque Diferencial de Derechos y la G6. Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, adecuando estrategias para brindar una atención diferencial que reconozca las expresiones culturales y tradiciones alimentarias de los grupos étnicos, procurando proporcionar una alimentación adecuada y acorde a las necesidades de cada niña, niño o adolescente.

El Enfoque Diferencial de la G6. Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF reconoce la importancia adecuar la oferta y prestación de los servicios del ICBF a las características culturales de los grupos étnicos, reconociendo sus sistemas de creencias, expresiones culturales y tradiciones alimentarias, entre otros así como la promoción de la soberanía alimentaria. Es por ello por lo que para las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia que sean operadas por autoridades tradicionales indígenas y cabildos, los operadores podrán establecer la composición de los refrigerios que se proporcionarán, los cuales podrán incluir alimentos y preparaciones de sus propias culturas y/o productos locales. Lo anterior quedará establecido dentro del Acta de Concertación.

Para las modalidades de ubicación inicial y de acogimiento, el operador dentro del proceso de acogida y en el momento que el niño, la niña y el adolescente ingrese a la institución, debe entregarle un refrigerio más agua para hidratación (el que esté contemplado en el menú de ese día), sin importar la hora de ingreso y debe ser adicional a la alimentación contemplada para ese día.

Para el caso de celebraciones, festividades, entre otras, el menú puede variar al establecido en el ciclo de menús, lo cual debe ser elaborado y aprobado por el profesional en nutrición y dietética del operador garantizando las óptimas condiciones de los alimentos, y debe quedar registrado en acta firmada por el profesional en nutrición y dietética y el Coordinador de la modalidad. Para lo anterior, no es necesaria la presentación de los documentos como modificación del ciclo de menús, análisis del contenido nutricional, entre otros. No obstante, el operador debe remitir por correo electrónico el acta al supervisor del contrato mínimo 2 días antes de la modificación, especificando el cambio y la actividad.

Con respecto a los elementos de la dotación del servicio de alimentos, se precisa que estos deben ser acordes a la necesidad, procesos del operador y proporcionalidad según los cupos que se pretenda atender o se atiendan.

Para el caso de las modalidades con atención a población con discapacidad o población menor de 4 años, no es obligatorio el uso de tenedor y cuchillo, solo cuchara. Así mismo el menaje como platos y vasos, se deben adecuar a las condiciones y edad de la población atendida. Para la población mayor de 5 años, cada operador debe definir el uso de tenedor y cuchillo de acuerdo con el proceso de acogida realizado y las particularidades de la población, lo anterior, debe ser por cada niña, niño y adolescente.





Para el caso de los niños o niñas lactantes se debe contar con biberón y leche de fórmula de acuerdo con la etapa de crecimiento en la que se encuentre el menor. Esta clase de alimentación debe ser suministrada en periodos de dos horas durante el primer mes de vida, o tres horas cumplido el primer mes de vida. Esto si no existe una prescripción médica diferente. (fórmula para prematuros, con base en aislados de soya, deslactosadas, antirreflujo) o suplementos prescritos.

- Durante el proceso de acogida de las niñas, los niños y los adolescentes en las modalidades de ubicación inicial y de acogimiento, es posible que se requiera un mayor número de tiempos de comida, lo cual debe ser establecido por el profesional de nutrición y dietética del operador y con seguimiento permanente; y debe quedar referenciado en el plan de caso y en los seguimientos del plan de caso.

- Los adolescentes mayores de 13 años ubicados en casa hogar o internado pueden participar en la preparación de alimentos en la modalidad, teniendo en cuenta que: (i) no afecte con el cronograma de las demás actividades; (ii) debe ser organizado por el operador de acuerdo con la población y proceso de atención; (iii) siempre con la supervisión de un adulto, que asegure el buen manejo del menaje y elementos del servicio; (iv) esta actividad no debe ser obligatoria, debe tener un proceso de acompañamiento y estar en el marco del proyecto de vida autónoma e independiente; (v) para el caso de los alimentos preparados para el autoconsumo en la modalidad, no es necesario que los adolescentes cuenten con exámenes ni certificado de manipulación de alimentos, sin embargo, si deben utilizar gorro y delantal para la preparación de los alimentos, al igual que adecuadas condiciones de aseo e higiene. Es importante tener en cuenta la categoría de discapacidad y la intensidad de apoyos que requiere, con el fin de garantizar que cuente con ellos en la realización de las actividades y evitar así que se presenten situaciones que puedan poner en riesgo su seguridad y la de sus compañeros. Las niñas y los niños menores de 13 años podrán participar en la preparación de alimentos, como parte de actividades lúdicas y/o recreativas, y siempre con la supervisión de un adulto que sea parte del equipo del talento humano de la modalidad.

Para adolescentes ubicados en internado y casa hogar que salen a realizar actividades académicas y/o laborales, se puede modificar la alimentación para ellos, de tal manera que permita poder envasar y empacar fácilmente el almuerzo y los refrigerios, lo cual no está incluido dentro del número de intercambios o modificaciones que se pueden realizar al ciclo de menús, ya que esto hace parte del proceso de atención para los adolescentes y su formación hacia la vida autónoma e independiente. Así mismo, esta modificación debe ser realizada por el profesional en nutrición y dietética del operador y no requiere aprobación de ninguna instancia.

Toda persona que conozca o sospeche que padece una enfermedad susceptible de transmitirse por alimentos o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea; representa un riesgo de contaminación para los alimentos y deberá comunicarlo a sus superiores.

En todo caso, el operador o contratista prestador del servicio deberá asegurar 5 tiempos de alimentación a cada niño, niña y adolescente, consistente en **DESAYUNO, REFRIGERIO, ALMUERZO, REFRIGERIO y CENA.**

4.5. RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA



Para todas las modalidades, el operador debe asegurar la realización de las actividades de recreación y actividad física, de acuerdo con lo siguiente:

- 4.5.1. Celebración de cumpleaños a cada niña, niño y adolescente; la cual deberá ser realizada el mismo día de su cumpleaños o máximo durante esa semana si se cruza con otra actividad ya establecida.
- 4.5.2. Dentro de las actividades diarias de las niñas, los niños y los adolescentes, se debe incluir mínimo 4 veces por semana, la realización de actividad física por 45 minutos, la cual debe ser una actividad organizada, de acuerdo con los gustos de las niñas, los niños y los adolescentes. Las actividades a realizar deben ser coherentes con la edad, condición y características de la población, así como con los espacios que se cuenten en cada sede.

Es importante que, para todas las modalidades se contemplen actividades de arte, recreación y deporte dentro del proceso de atención de forma diaria y tener en cuenta actividades sobre apropiación del espacio que permitan fortalecer la identidad de la niña, el niño o el adolescente; por ejemplo, que su dormitorio pueda tener elementos de cada uno (Ej. Su cojín preferido, una obra manual realizada por cada uno, etc.), con el fin de propiciar que estos espacios sean lo más cómodos y se sientan a gusto con la permanencia en el lugar, (se tiene en cuenta que estas actividades se desarrollan según la oferta física del hogar de paso modalidad familia, la cual provee un espacio seguro para máximo 4 niños, niñas y adolescentes).

4.5.3 Se debe contar con elementos lúdicos deportivos de acuerdo con la edad de la población que permita dar cumplimiento a los 45 minutos de actividad física.

4.6. TRANSPORTE

El transporte de llegada y salida de los niños, niñas y adolescentes beneficiados con el hogar de paso no solo debe ser eficiente y seguro, sino que debe seguir un protocolo estricto que garantice su bienestar y protección en todo momento. La Autoridad Administrativa competente, encargada de la organización y gestión del sistema de transporte, debe coordinar de manera fluida con el enlace designado por la Secretaría de Familia, quien tendrá la responsabilidad de supervisar y garantizar que todas las acciones se realicen conforme a los lineamientos establecidos por la Ley y los estándares de seguridad.

Es fundamental que la planificación y ejecución del transporte se realice con antelación y de acuerdo con un cronograma definido, de manera que los movimientos de los menores no generen situaciones de riesgo ni incertidumbre. Esto incluye, entre otras cosas, la designación de vehículos adecuados que cumplan con las normas de seguridad vial y las necesidades específicas de los menores (por ejemplo, asientos especiales, transporte accesible para menores con discapacidades, etc.).

Además, se debe tener en cuenta que tanto el transporte de llegada como de salida no solo involucra la logística física, sino que también debe ser realizado de manera que se protejan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, manteniendo su dignidad y respeto en todo momento. Esto podría implicar que los traslados se realicen en horarios apropiados, con personal capacitado que brinde



acompañamiento durante el trayecto y minimice cualquier tipo de evento que ocasione traumas o estrés.

La coordinación entre la Autoridad Administrativa competente y el enlace la Secretaría de Familia debe ser estrecha, permitiendo una comunicación constante que asegure que cualquier incidente o situación irregular sea resuelta de manera rápida y efectiva. Además, la autoridad administrativa encargada debe tener protocolos establecidos para la supervisión del transporte, asegurando que los vehículos asignados sean inspeccionados regularmente, que los conductores estén capacitados y que exista un plan de contingencia en caso de emergencias.

Por último, este modelo de transporte debe ser evaluado periódicamente por parte de la Autoridad Administrativa, para identificar áreas de mejora y asegurar que se mantenga la calidad y la eficacia del servicio, siempre con un enfoque centrado en los derechos y necesidades de los menores en el hogar de paso. Este enfoque debe ser parte de un sistema más amplio de protección integral, que considere no solo el transporte, sino todos los aspectos del bienestar físico, emocional y social de los niños, niñas y adolescentes

4.7. SISTEMA DE INFORMACIÓN

Son responsabilidades básicas del operador o contratista prestador del servicio las siguientes:

- 4.7.1. Registrar la confirmación de los ingresos y egresos de cada beneficiario, con los datos exigidos en el formato elaborado para tal fin.
- 4.7.2. Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información, así como en la información a la que tenga acceso en el momento de tener contacto con los niños, niñas y adolescentes beneficiados.
- 4.7.3. El responsable del hogar debe contar con los documentos de identificación de cada Niño, Niña y/o Adolescente ingresado (registro civil o tarjeta de identidad), afiliación a salud y recomendaciones para brindar un proceso de atención oportuno, estos documentos serán proporcionados por la autoridad administrativa, así como el motivo de ingreso con el fin de estar alerta y disponer de lo necesario para su atención.
- 4.7.4. El responsable del hogar de paso debe recibir el acompañamiento psicosocial por parte del ente territorial quien le brindará orientaciones técnicas/educativas para el manejo de los niños, niñas y adolescentes ubicados en esta modalidad.
- 4.7.5. Desarrollar actividades pedagógicas entregadas previamente por el ente territorial para fortalecer en los niños, niñas y adolescentes valores, principios y derechos durante su estadía en el hogar de paso y dejar registro escrito en el sistema de información.
- 4.7.6. El encargado del hogar de paso debe crear una carpeta física por cada menor que sea ingresado a esta modalidad, donde se consigne la información antes descrita y posteriormente debe entregar cada carpeta al supervisor del contrato de la Secretaría de familia, donde finalmente se archivara en absoluta confidencialidad.

5. PROCESO DE ATENCIÓN

Lo referente al proceso de atención para las modalidades de hogar de paso, para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos, las Autoridades



Administrativas, el operador y/o el contratista prestador del servicio deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Realizar un proceso de acogida amigable y respetuoso donde la niña, el niño o el adolescente se sienta seguro, tranquilo y se creen vínculos de confianza.
- Identificar en las valoraciones iniciales la auto percepción de la familia o red vincular de apoyo, en cuanto a sus recursos, situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que generaron el ingreso a la modalidad, así como las situaciones asociadas (consumo de sustancias, trabajo infantil, violencias entre otras).
- Establecer vínculos con las niñas, los niños y los adolescentes, sensibilizando frente a la amenaza y/o vulneración de derechos y aclarar el proceso de atención, estableciendo acuerdos para su atención en la modalidad.
- Promover la estabilización física y emocional de las niñas, los niños o los adolescentes a través de pautas de cuidado personal y descanso.
- Dar cuenta de acciones de estabilización emocional en el proceso de recepción.
- Particularizar los eventos sucedidos para propiciar su comprensión en el marco del proceso de restablecimiento de derechos.
- Generar espacios seguros de comunicación con las niñas, los niños o los adolescentes para identificar las posibles afectaciones con las que ingresa al proceso y de esta manera establecer un plan de caso coherente a sus necesidades.
- Desarrollo de estrategias para el manejo del estrés, la atención en crisis y primeros auxilios emocionales.
- Establecer acciones de contacto con la familia o red vincular de la niña, el niño y el adolescente, de acuerdo con lo establecido por parte de la autoridad administrativa.
- Identificar los factores de generatividad y vulnerabilidad.
- Establecer si la niña, el niño o el adolescente cuenta con una prescripción médica al momento de su ingreso, y realizar las gestiones a que haya lugar.
- Actividades de recuperación emocional de la niña, el niño o el adolescente, basadas en los usos y costumbres de estos. (terapias de música, danza, arte, deporte, entre otros).
- Estrategias acordes con la edad y a los gustos e intereses que integren el arte, la lúdica y el juego, en el marco de las acciones propias del centro de emergencia.
- Dentro de las actividades diarias de las niñas, los niños y los adolescentes, se debe incluir mínimo 4 veces por semana, la realización de actividad física por 45 minutos, la cual debe ser una actividad organizada, de acuerdo con los gustos de las niñas, los niños y los adolescentes.
- Gestionar con el sector salud, la atención en salud física o mental cuando la niña, niño o adolescente lo requiera y de acuerdo con los resultados de la valoración inicial.
- Desarrollar espacios, estrategias y atenciones individuales, familiares y grupales, con el objetivo de reconocer y fortalecer el manejo de emociones.
- Implementar estrategias de atención y fortalecimiento con las familias o red vincular de apoyo de las niñas, los niños y los adolescentes.
- Desarrollar planes de actividades con las niñas, los niños y los adolescentes que les permitan entender la vida cultural y artística que les rodea, de tal manera que propicie mayores pautas de socialización con sus pares y adultos.



- Si se cuenta con niñas, niños y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas, establecer espacios para el descanso de estos de acuerdo con sus costumbres.

5.1. ESPECIFICIDADES HOGARES DE PASO MODALIDAD FAMILIA

Adicional a lo mencionado anteriormente para las modalidades anunciadas, en el hogar de paso familia, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. A pesar de que el tiempo de ubicación será corto, el responsable del hogar deberá contar con los documentos de salud del beneficiario, su identificación y las recomendaciones para brindar un proceso de atención.
- b. Acompañamiento y apoyo al responsable del hogar de paso para que la niña, el niño y el adolescente reciba de manera inmediata, una vez se ubique en el hogar de paso, dotación personal inicial, y lo que se requiera.
- c. Seguimiento al proceso de adaptación de la niña, el niño y el adolescente en el hogar.
- d. La autoridad administrativa y su equipo realizarán el apoyo constante para el trámite ante la Entidad Prestadora de Servicio de Salud, de citas médicas, vacunación y todo lo relacionado con la atención en salud que requiera la niña, el niño y el adolescente, así mismo el apoyo en la valoración médica especializada de cada niña, niño y adolescente, a fin de determinar su estado de salud y su diagnóstico a efectos de poder brindar un proceso de atención acorde a sus necesidades particulares según sea el caso.
- e. Es importante que la persona responsable del hogar de paso conozca para todos los casos, el motivo de ingreso, con el fin de estar alerta, y disponer de lo necesario para su atención, los cuales deben quedar por escrito en el acta de ingreso.
- f. En hogar de paso - familia se recomienda no ubicar niñas, niños o adolescentes menores de 14 años en conflicto con la ley, ni menores de edad que presenten consumo de alcohol y/o de sustancias psicoactivas o que se encuentren bajo sus efectos. En estos casos, es importante que la autoridad administrativa active la ruta en salud, de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento técnico de ruta de actuaciones.
- g. Para el caso en el que algún niño, niña o adolescente beneficiario del hogar de paso cuente con una condición psicopatológica, se deberá demostrar que el menor se encuentra debidamente medicado al momento de recibido en el hogar de paso. Si el menor no se encuentra debidamente medicado, es importante que la autoridad administrativa active la ruta en salud, de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento técnico de ruta de actuaciones.
- h. Por último, es determinante que el acompañamiento y seguimiento por parte de la autoridad administrativa y su equipo técnico sea de manera permanente, así mismo se brinden las orientaciones técnicas para el manejo de las niñas, los niños o los adolescentes ubicados en la modalidad.
- i. El encargado del hogar de paso debe comprometerse a realizar un buen uso de la información de los Niños, Niñas y/o Adolescentes ingresados al hogar de paso, se requiere un compromiso de confidencialidad frente a la información que va a recibir.
- j. El encargado del hogar de paso debe saber que frente a un caso fortuito sea un accidente doméstico o enfermedad de urgencia, debe comunicarse inmediatamente con la autoridad competente para trasladar al Niños, Niñas y/o Adolescentes al servicio de urgencias más cercano.
- k. La secretaria de familia realizará visitas no programadas para el seguimiento respectivo del funcionamiento correcto del hogar de paso.



- l. La persona encargada del hogar de paso debe permanecer en constante comunicación con el ente territorial en caso específico si tiene programada alguna salida personal, debe informar cuanto tiempo estará por fuera de la vivienda y bajo que adulto responsable estará el cuidado de los menores. Claro está si en el momento hay Niños, Niñas y/o Adolescentes bajo su cuidado y es imperativo salir.
- m. En caso de que el encargado del hogar de paso se encuentre en una situación de salud que implique una emergencia médica u hospitalización también se requiere informar al ente territorial para dar el manejo adecuado a la situación de emergencia, y proteger así de forma prioritaria la protección de los Niños, Niñas y/o Adolescentes.
- n. En caso de que el encargado del hogar de paso se le imposibilite continuar con el cuidado de los Niños, Niñas y/o Adolescentes ya sea por incapacidad total o permanente, o muerte, la secretaria de familia se comunicará inmediatamente con la unidad administrativa para lograr la reubicación inmediata de los Niños, Niñas y/o Adolescentes que permanecen en el hogar.

Es responsabilidad del contratista que preste el servicio y/o del operador que administre la modalidad, la realización y seguimiento al proceso de atención, con el fin de ofrecer las mejores condiciones para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes en condición de amenaza y/o vulneración de derechos. La implementación y ejecución de la modalidad hogares de paso es responsabilidad de los entes territoriales, con la asistencia técnica del ICBF.

Teniendo en cuenta las particularidades de la modalidad hogar de paso frente a su funcionamiento, se hace necesario realizar las consideraciones siguientes:

5.1.1. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE HOGAR DE PASO FAMILIA

El proceso de selección corresponde a la escogencia de hogar para el funcionamiento de la modalidad familiar y debe llevarse a cabo con estricto cumplimiento del presente documento siendo responsabilidad del ente territorial, por sí mismo o a través de operadores contratados para este efecto, lo cual se orienta a la selección directa de familias, con el cumplimiento de los criterios de idoneidad para el cuidado de las niñas, los niños y los adolescentes, con el fin de ofrecer las mejores condiciones para la atención de ellos.

5.1.2. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA MODALIDAD

Proporcionar información con el fin de dar a conocer el servicio y motivar la vinculación de familias. Para ello se emplearán diferentes estrategias de sensibilización a través de los diversos medios de comunicación existentes en cada región y en los espacios de reunión institucionales, comunitarios, sociales y religiosos. Entregar el formulario de inscripción para aquellas familias que se encuentren interesadas.

5.1.3. INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

La familia o persona interesada en constituirse como hogar de paso debe entregar el formulario de inscripción al ente territorial que está realizando la búsqueda y la





selección, así mismo, debe hacer entrega de los siguientes documentos como mínimo²:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del adulto responsable del hogar.
- b. Certificaciones de trabajo o constancias de la actividad laboral desempeñada por el cónyuge, compañero permanente o del proveedor económico del grupo familiar.
- c. Documento que acredite la vinculación o cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de todos los integrantes del hogar, sea en régimen especial, en el contributivo o en el subsidiado.
- d. Todas las personas mayores de edad de las familias que se postulen como Hogar de paso, deberán otorgar consentimiento para tratamiento de datos personales.

5.1.4. VALORACIÓN DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA Y VISITA A LA UNIDAD DE SERVICIO

El ente territorial podrá utilizar sus propios documentos de acuerdo con las necesidades propias del territorio, sin embargo, se sugiere tener en cuenta los siguientes:

- Formato Formulario de solicitud familias interesadas en constituirse como hogar de paso.
- Formato Guía de entrevista Semiestructurada. Análisis Funcional y Sociodemográfico.
- Formato de valoración de Psicología.

5.1.5. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN INICIAL

El Departamento del Quindío, en el marco de su compromiso con la protección y el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, deberá diseñar e implementar actividades formativas dirigidas tanto a los profesionales que interactúan con los menores como a los cuidadores y personal involucrado en su atención. Estas actividades estarán orientadas a reforzar la comprensión y aplicación de diversos documentos técnicos que son fundamentales para la adecuada protección y desarrollo de los menores, tales como el enfoque de derechos, la protección integral, y temas clave relacionados con salud y nutrición.

El enfoque de derechos debe ser el principio rector de todas las acciones, pues asegura que los niños, niñas y adolescentes sean reconocidos como sujetos plenos de derechos, y no como simples receptores de cuidados. A través de esta formación, los participantes deben internalizar los conceptos fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño, y cómo estos principios se traducen en políticas públicas, prácticas cotidianas y decisiones relacionadas con su bienestar. Se profundizará también en la protección integral, un enfoque que no solo aborda la protección frente a situaciones de violencia o abuso, sino que también promueve el acceso a servicios esenciales como la educación, la salud, el alojamiento adecuado y la nutrición.

En relación con la salud y nutrición, los formadores deben equipar a los participantes con herramientas y conocimientos sobre las mejores prácticas en el cuidado físico y emocional de los menores. La nutrición adecuada es crucial para el desarrollo

² Sin perjuicio de la documentación adicional que llegase a requerir el Departamento del Quindío en ocasión a los procesos precontractuales y contractuales que se llegasen a celebrar.



saludable de los niños y adolescentes, y debe abordarse desde una perspectiva no solo física, sino también educativa, sensibilizando a los involucrados en la importancia de ofrecer dietas balanceadas y adaptadas a las necesidades específicas de cada niño. Esto incluye la formación en la prevención de malnutrición, la identificación de posibles riesgos de salud y la creación de espacios saludables dentro de los hogares de paso o centros de atención.

Además, las actividades formativas deben incluir temas de pautas de crianza y afecto positivo, con el objetivo de sensibilizar a los cuidadores y al personal sobre la importancia de brindar un entorno de afecto, respeto y cuidado emocional en el proceso de crianza. El trato afectivo y positivo en las interacciones cotidianas no solo fomenta el desarrollo emocional y psicológico de los menores, sino que también ayuda a prevenir situaciones de maltrato y negligencia. La formación debe promover prácticas como la comunicación asertiva, el respeto por la autonomía de los niños, y la importancia de un vínculo afectivo estable que contribuya a su bienestar general.

Es crucial que, dentro del plan de formación, también se incluyan actividades pedagógicas que permitan a los participantes desarrollar habilidades de liderazgo, trabajo en grupo y asertividad en la atención a los menores. El liderazgo debe ser entendido como una herramienta que fomente la empatía, la toma de decisiones éticas y la capacidad de influir positivamente en el desarrollo de los niños. Las actividades de trabajo en equipo promoverán la colaboración y la integración de esfuerzos entre diferentes actores que participan en la atención de los menores, ya sea personal educativo, social, médico o administrativo. Además, se debe reforzar el asertividad en la interacción con los niños y adolescentes, lo que implica no solo expresar de manera clara y respetuosa las necesidades y expectativas, sino también saber escuchar y comprender las perspectivas de los menores, promoviendo su participación activa en la toma de decisiones que les afecten.

Con el objetivo de asegurar una comprensión profunda y aplicada de estos temas, se aprobará un proceso de inducción y formación que incluya al menos siete (7) horas de formación obligatoria. Este tiempo de capacitación se distribuirá de manera estratégica, combinando teoría y práctica, para que los participantes puedan experimentar en situaciones reales cómo aplicar los conocimientos adquiridos. Las horas de formación deberán ser flexibles, para poder adaptarse a los horarios y necesidades de los profesionales y cuidadores, y asegurar que todos los involucrados en el proceso de atención a los menores reciban la información y las herramientas necesarias para cumplir con los estándares establecidos.

Este proceso de formación continua y de actualización periódica garantizará que los profesionales y cuidadores se mantengan al día con las mejores prácticas en la atención y protección de los niños, niñas y adolescentes. También permitirá crear un ambiente de trabajo colaborativo, donde la prevención de la violencia, el respeto a los derechos humanos y el cuidado integral sean los pilares de cada acción.

Finalmente, la implementación de estas actividades no solo beneficiará a los niños y adolescentes al ofrecerles una atención más adecuada y respetuosa, sino que también contribuirá a la construcción de un modelo de intervención que se base en el respeto, la comprensión y la empatía hacia los menores en todas las etapas de su desarrollo.

5.1.6. APROBACIÓN DE LA FAMILIA



La aprobación la realiza el ente territorial o el operador, a partir de los documentos, valoraciones y conceptos del proceso. Si estos son favorables, se procede a elaborar el acta de aprobación de las familias aspirantes que cumplieron a satisfacción con las etapas y requisitos exigidos, la cual debe ser suscrita por el representante legal del ente municipal, distrital o autoridad indígena.

Así mismo, una vez se tengan los resultados de aprobación del nuevo hogar de paso familia, se recomienda que el ente territorial y/u operador que administre la modalidad, envíe el informe al centro zonal del ámbito de competencia para que éste, a través de un equipo psicosocial, brinde la asistencia técnica requerida para su acompañamiento al inicio del proceso.

5.2. CONFORMACIÓN DEL HOGAR DE PASO

El proceso de conformación de un hogar de paso inicia con la postulación o escogencia de una familia que cumpla con los criterios básicos para el cuidado de las niñas, los niños y los adolescentes.

La familia que desee prestar el servicio como hogar de paso, de forma libre, espontánea, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Rango de edad de los cuidadores (persona responsable del funcionamiento) al momento de la selección debe encontrarse entre los 23 y 50 años. Para los municipios que se encuentran clasificados en categoría 6, la edad de ingreso de la persona responsable del hogar será de 23 a 55 años. La edad máxima para que la persona continúe como responsable del hogar es de 65 años.
- Escolaridad de los cuidadores al momento de la selección: básica secundaria (novenno grado) aprobado y certificado o capacitaciones o cursos que lo habilitan para atender las niñas, los niños y los adolescentes. Para municipios clasificados en categoría 6 y territorios indígenas, si no se encuentra el perfil de escolaridad requerido, se aceptará el de básica primaria. Desde el momento que se apruebe como hogar de paso familia, el ente territorial o el operador gestionará lo pertinente para apoyar al responsable del hogar de paso a continuar su formación académica.
- Salud: buenas condiciones de salud física y mental certificada, tanto del responsable directo del servicio como de su cónyuge o compañero permanente, y de todos los miembros de la familia. La certificación debe expedirla un médico debidamente registrado.
- Disponibilidad de tiempo: la persona responsable del hogar debe contar con disponibilidad de tiempo completo a fin de brindar cuidado y atención a las niñas, los niños y los adolescentes.
- Experiencia: tener experiencia en crianza o trabajo con niñas, niños o adolescentes.
- Ninguno de los miembros del hogar de paso debe tener antecedentes (policía, contraloría, procuraduría, medidas correctivas, ni registro de ofensores sexuales). Para lo anterior el ente territorial o el operador debe contar con los soportes de su verificación inicial y trimestral.

5.3. SITUACIONES DE AMONESTACIÓN Y/O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE HOGAR DE PASO



En este apartado se establecen las situaciones que conllevan a la amonestación o pérdida de calidad de hogar de paso, sin embargo y teniendo en cuenta que el desarrollo y la contratación de esta modalidad se encuentra a cargo del ente territorial, son ellos quienes deben determinar el procedimiento para dichas decisiones de amonestación o pérdida de calidad de hogar de paso.

CARACTERÍSTICAS DE LA AMONESTACIÓN	CARACTERÍSTICAS DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE HOGAR DE PASO
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se incumpla con los documentos técnicos. ✓ Se incumpla con las obligaciones y prohibiciones contenidas en el acta de aprobación de los hogares de paso - familia. ✓ La calificación de gravedad o levedad de las irregularidades administrativas y de las violaciones a las obligaciones contenidas en los convenios suscritos entre el responsable del hogar de paso y la entidad territorial, es competencia del representante legal del ente territorial. <p>Nota: El acta de amonestación necesariamente debe incluir los compromisos de mejoramiento y los plazos para su cumplimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se incumpla con los documentos técnicos. ✓ Se incumpla con las obligaciones y prohibiciones contenidas en el acta de aprobación de los hogares de paso - familia. ✓ Toda amonestación deberá ser escrita. ✓ La calificación de gravedad o levedad de las irregularidades administrativas y de las violaciones a las obligaciones contenidas en los convenios suscritos entre el responsable del hogar de paso y la entidad territorial, es competencia del representante legal del ente territorial. <p>Nota: El acta de amonestación necesariamente debe incluir los compromisos de mejoramiento y los plazos para su cumplimiento.</p>

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

5.3.1. Las irregularidades pueden ser detectadas de cualquiera de las siguientes maneras:

Atención de denuncias, quejas y reclamos presentados ante el ente territorial o la autoridad administrativa encargada del proceso de restablecimiento de derechos con competencia territorial.

5.3.2. Por situaciones encontradas:

- a. Durante el proceso de seguimiento a las medidas de restablecimiento de derechos, que realiza el Coordinador del Centro Zonal del ICBF respectivo.
- b. Durante el proceso de seguimiento y asistencia técnica realizado por el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa o de la entidad contratista, si la hubiere.
- c. Durante el proceso de supervisión o auditoría a los Hogares de Paso por parte de la entidad territorial a cargo.



5.3.3. Cuando se reciba una queja, reclamo o denuncia, o se identifique un hallazgo relacionado con el funcionamiento o la atención a niñas, niños o adolescentes de los hogares de paso, deberá remitirla inmediatamente a la instancia correspondiente según las consideraciones siguientes:

- a. Si se trata de irregularidades con el cumplimiento del convenio, la queja, reclamo o denuncia deberá ser remitida a la Alcaldía Municipal o Distrital o a la Gobernación correspondiente, según se trate de un Hogar de Paso Municipal, Distrital o Departamental.
- b. Si se trata de irregularidades relacionadas con la prestación de los servicios de hogar de paso, que afectan los derechos de las niñas, niños o adolescentes, las quejas, reclamos, denuncias e informes de seguimiento o supervisión respectivos, deberán dirigirse a la autoridad administrativa a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos y a la entidad territorial.
- c. Una vez conocida la irregularidad, el ente territorial o la autoridad administrativa, procederá a comprobar la veracidad de esta y llamará a rendir descargos al responsable del hogar de paso.

Nota aclaratoria: la secretaría de Familia al conformar su equipo técnico para el seguimiento del hogar de paso no podrá vincular talento humano que tenga antecedentes fiscales, disciplinarios ni judiciales. Adicionalmente no se podrá vincular a quienes se encuentren inhabilitados por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contras los niños, niñas y/o adolescentes, de acuerdo con lo establecido en el decreto 753 del 30 de abril de 2019. Posterior a la primera verificación se deberá realizar cada cuatro meses.

6. TALENTO HUMANO

A continuación, se establece el perfil para cada una de las personas que hacen parte del talento humano de las modalidades de hogar de paso modalidad familia y casa hogar.

Talento humano: Entidad administradora Hogar de paso familia

Perfil	Tiempo de dedicación / mes
Coordinador	Tiempo Completo X 100
Auxiliar administrativo	Medio Tiempo X 50
Psicólogo	Tiempo Completo X 50
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	Tiempo Completo X 50
Nutricionista dietista	Medio Tiempo X 50

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Nota: en caso de tener una red de hogares de paso modalidad familia que pueda superar la prestación de servicios de 50 y/o 100 niños, niñas o adolescentes, deberán cumplir con el requisito anteriormente expuestos.

Talento humano: Casa Hogar – Hogar de paso casa hogar



Perfil	Tiempo de dedicación // mes
Coordinador	MT X Unidad
Psicólogo	MT X 12
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	MT X 12
Nutricionista dietista	48 horas X unidad X mes
Gestor de caso*	MT X 12
Auxiliar diurno	TC X 12
Formador nocturno	TC X 12
Cocinero73	TC X 12

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Nota: Para la casa hogar de gestantes o en período de lactancia, la población titular establecida es de máximo 12 personas. Comprende las mujeres gestantes, en período de lactancia y sus hijos e hijas; el reconocimiento del pago cupo se hace de manera independiente para las madres y por cada hijo e hija.

Coordinador de modalidad: es un profesional con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello. Debe contar mínimo con dos años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Es el profesional encargado de organizar las acciones en el desarrollo de la modalidad a su cargo, revisar los anexos de las historias de atención de las niñas, los niños y los adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso, verificar el cumplimiento del cronograma, asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) y de todo lo que corresponda al desarrollo de la modalidad.

Profesional en psicología: debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (tarjeta profesional expedida por COLPSIC después de 2006 y registro en Secretarías de Salud con anterioridad a dicho año), certificado de antecedentes profesionales y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Es el profesional responsable de realizar entre otras funciones, la atención y acompañamiento psicosocial y apoyo al desarrollo del plan de caso para el goce efectivo de los derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo. Para el caso de atención a adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley es importante que se tenga experiencia en atención a adolescentes y manejo en situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.



Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y dado que las actividades de los profesionales de Psicología en las modalidades de restablecimiento de derechos no incluyen acciones en salud, no se requiere la habilitación del servicio de salud en psicología.

Profesional en trabajo social o desarrollo familiar: debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento a la familia y apoyo en el desarrollo de la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), para el goce efectivo de los derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.

Profesional en nutrición y dietética: debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, contar con tarjeta profesional y con mínimo seis meses de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral. Es el profesional responsable de realizar: orientación y acompañamiento nutricional a la familia; educación alimentaria y nutricional a niñas, niños, adolescentes, familias y formadores a través del diseño e implementación de estrategias de Información, Educación y Comunicación⁵⁹ para la promoción de hábitos y estilos de vida saludable; participar en la elaboración e implementación de los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos; y apoyo al desarrollo de la Propuesta de Implementación y Cualificación.

Así mismo, el profesional en Nutrición y Dietética de la modalidad debe realizar la toma de peso y talla a las niñas, los niños y los adolescentes de la modalidad, para lo cual debe tener en cuenta:

✓ La toma inicial debe ser máximo al quinto día hábil del ingreso.

✓ Posteriormente se deberán realizar tomas periódicas así:

- a. Menor de 2 años 11 meses: mensual
- b. De 3 a 4 años 11 meses: trimestral
- c. De 5 a 17 años 11 meses, y adultos: semestral
- d. Mujer gestante: bimestral
- e. Mujer en periodo de lactancia: trimestral

✓ Los datos deberán ser registrados de manera inmediata en el momento de la toma en el formato o herramienta dispuesta para tal fin.

Con base en las valoraciones y seguimientos del estado nutricional realizados por la autoridad administrativa y/o entidades del sector salud, y la toma de peso y talla tomadas en la modalidad, el profesional en nutrición y dietética del operador ajustará el plan de alimentación de la niña, el niño o el adolescente, realizando las modificaciones correspondientes al menú diario para ese niña, niño y adolescente, según se requiera, sin que esto implique ajustes a los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos.



En el marco de lo establecido en la Ley estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015), y la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social “mediante la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal”, específicamente en la ruta para la promoción y mantenimiento de la salud, se hace referencia a que las actividades relacionadas con las valoraciones nutricionales y antropométricas hacen parte de las atenciones que realizan los actores del sector salud requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En este sentido, los profesionales en nutrición y dietética que hacen parte de los equipos de los operadores que desarrollan las modalidades de protección, no asumirán estas labores, sus actividades están encaminadas hacia la educación alimentaria y nutricional y lo referente al servicio de alimentos. De acuerdo con lo anterior, la valoración y seguimiento del estado nutricional en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, seguirá siendo realizada por el profesional de nutrición y dietética del equipo de la autoridad administrativa, así como, comunicar al operador los resultados del seguimiento nutricional para que éste integre en los procesos de información, educación y capacitación y planificación alimentaria las acciones oportunas y pertinentes en el proceso de atención; y en caso de identificar algún signo o síntoma, el operador informará a la autoridad administrativa para que de manera conjunta se realice la gestión y garantizar la atención por salud.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y dado que las actividades de los profesionales en nutrición y dietética en las modalidades de restablecimiento de derechos no incluyen acciones en salud, no se requiere la habilitación del servicio de nutrición y dietética.

Gestor de caso: debe poseer título profesional en psicología, trabajo social, desarrollo familiar, antropología, sociología o pedagogía (cuando se trate de modalidades con mayoría de población étnica, se recomienda que el profesional sea antropólogo o sociólogo), otorgado por una universidad, institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (para las profesiones que están reglamentadas por ley) y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas o proyectos sociales o en atención directa con niños, niñas y/o adolescentes. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Es el profesional responsable de realizar:

- i. Articular y apoyar al equipo de profesionales de la modalidad para la implementación de técnicas del método de administración de casos: análisis de caso, reunión de caso, conferencias de casos.
- ii. Apoyar técnicamente en la calidad del diligenciamiento de las herramientas de monitoreo y evaluación por parte del equipo de profesionales de la modalidad.
- iii. Brindar asesoría técnica y apoyar al equipo de profesionales de la modalidad para lograr el abordaje de cada uno de los niveles de atención en cada caso.
- iv. Promover espacios de formación en el método de administración de casos y manejo de herramientas de monitoreo y evaluación al equipo de



- profesionales de la modalidad en conjunto con el coordinador de la modalidad.
- v. Brindar asesoría técnica y apoyar al equipo de profesionales de la modalidad para lograr la macro - gestión en cada caso.
 - vi. Articular con el equipo de profesionales de la modalidad la gestión de las acciones de interacción permanente con las Autoridades Administrativas, equipos interdisciplinarios de Defensoría o Comisaria de Familia, Entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para lograr la macro -gestión en cada caso.
 - vii. Apoyar las acciones para el cumplimiento en la cualificación de la PIYC de la modalidad (cualificación talento humano, prevención de situaciones de riesgo, estrategias para el mejoramiento continuo y herramientas de participación de los niños, niñas, adolescentes, sus familias, o redes vinculares de apoyo en el desarrollo del proceso de atención propuestas en la PIYC).
 - viii. Liderar y apoyar los procesos de egreso progresivo cuando haya lugar a ello.

Auxiliar diurno: debe tener como mínimo formación de bachiller y un (1) año de experiencia relacionada con la población atendida. Realiza entre otras funciones, apoyo al formador diurno en el desarrollo de las actividades propias de la jornada y en el manejo de las situaciones de emergencia que se presenten.

Auxiliar nocturno: debe tener como mínimo formación de bachiller y un (1) año de experiencia relacionada con la población atendida. Realiza entre otras funciones, apoyo al formador nocturno en el desarrollo de las actividades propias de la jornada nocturna y en el manejo de las situaciones de emergencia que se presenten, por lo cual se especifica que la noche es su jornada laboral, y no debe dormir durante ella. De acuerdo con lo anterior, el operador no debe contar con espacio destinado para dormitorio del auxiliar.

Aspectos para tener en cuenta:

- ✓ No se podrá vincular talento humano que tenga antecedentes fiscales, disciplinarios ni judiciales. Por lo cual se deberá realizar la primera verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas durante el proceso de selección del personal (en Justicia Ordinaria y en el ejercicio de Justicia Propia para el caso de Pueblos indígenas), y posterior a ello cada 3 meses, durante la vinculación en la modalidad. De igual forma, deberá realizarse la verificación de antecedentes para talento humano extranjero, que tenga permiso de permanencia y autorización para trabajar en el país.
- ✓ Adicionalmente no se podrán vincular a quienes se encuentren inhabilitados por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra las niñas, los niños y los adolescentes, de acuerdo con lo establecido decreto 753 del 30 de abril de 2019; posterior a la primera verificación, se deberá realizar cada 4 meses.
- ✓ Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará



a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

- ✓ Todo el equipo interdisciplinario y formadores de la modalidad o servicio debe participar en el método de administración de casos.
- ✓ El tiempo de dedicación para el personal establecido para cada modalidad, es por perfil y no por persona. Ejemplo: Formador diurno: 1TC X 50, eso significa que siempre durante la jornada del día debe estar una persona que realice las funciones de formador diurno, sin afectar que el operador pueda contratar dos personas con tiempo de dedicación de 6 horas cada uno, o los turnos que así considere.
- ✓ En los centros de emergencia y las modalidades de acogimiento residencial, el tiempo completo es de 8 horas diarias, excepto para los cargos de formador diurno y formador nocturno para los cuales el operador debe organizar turnos que aseguren la atención las 24 horas del día. Igual procedimiento debe realizarse cuando la tabla de talento humano contemple auxiliar diurno y nocturno.
- ✓ Se podrá contratar instructores de taller por horas, acorde con los intereses y características de la población atendida y la Propuesta de Implementación y Cualificación. No obstante, se deberá cumplir con el tiempo de dedicación establecido según la modalidad.
- ✓ El talento humano no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades o servicios, o en la misma modalidad o servicio, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera un tiempo completo. El talento humano no podrá desempeñar funciones de un perfil diferente al establecido en manual operativo y para el cual fue contratado.
- ✓ El operador debe contar con plan de selección, inducción, formación y capacitación a todo el personal vinculado a la modalidad. La inducción, formación y capacitación debe incluir los lineamientos técnicos, manual operativo, la minuta contractual y la Propuesta de Implementación y Cualificación.
- ✓ Igualmente debe contar con manual de funciones que permita identificar las funciones u obligaciones de cada uno de los perfiles establecidos para la modalidad.
- ✓ Archivo físico y/o digital con hojas de vida y evidencias del proceso de selección, contratación, inducción, formación y capacitación del personal y cumplimiento de requisitos en cuanto a seguridad social.
- ✓ Cuando se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos exigidos para el desarrollo de la modalidad o servicio y previa aprobación por parte del supervisor, se podrá contratar con cargo al contrato de aporte, el talento humano adicional técnico para la atención directa a las niñas, los niños y los adolescentes, los cuales sean estrictamente necesarios para la prestación del servicio. Para lo anterior, el operador deberá presentar junto con el presupuesto, documento con la justificación de cada cargo adicional y las actividades a desarrollar. Para la contratación de este personal adicional, los perfiles deben



dar cumplimiento a lo establecido en el presente manual, para el caso de la contratación de personal para el Sistema Integrado de Gestión, éste deberá contar con las certificaciones académicas y laborales (mínimo experiencia de 6 meses) para cada uno o más de los ejes del sistema; dicho talento humano, se puede contratar por días u horas según la necesidad justificada.

- ✓ Para intervención de apoyo psicosocial, apoyo psicológico especializado y casa hogar, cuando se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos exigidos para el desarrollo de la modalidad o servicio y previa aprobación por parte del supervisor, se podrá contratar personal para servicios generales con cargo al contrato de aporte. Para lo anterior, el operador deberá presentar junto con el presupuesto, documento con la justificación y las actividades a desarrollar.

7. PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL HOGAR DE PASO.

La Autoridad Administrativa deberá de realizar los siguientes procedimientos para el ingreso de un niño, niña o adolescente al Hogar de Paso.

- i. Contactarse con el enlace designado por la Secretaría de Familia, para comprobar disponibilidad de cupos.
- ii. La Autoridad Administrativa deberá de entregar al responsable del hogar de paso el documento de identidad del menor o menores.
- iii. La Autoridad Administrativa deberá de entregar al responsable del hogar de paso el certificado de salud del menor o menores.
- iv. La Autoridad Administrativa deberá de entregar al responsable del hogar de paso el acta de ingreso del menor o menores, la cual, debe de contener el motivo de ingreso, recomendaciones y condiciones especiales.
- v. La Autoridad Administrativa deberá de entregar al responsable del hogar de paso el acta de egreso del menor o menores, cuando estos sean retirados del hogar de paso.

Handwritten text in the top right corner, possibly including a date or page number.

Faint handwritten text in the upper left quadrant.

Handwritten text and a small circle in the middle right area.

A small handwritten mark or symbol on the right side.

Handwritten text at the bottom center of the page.